MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL
ASESORÍA JURÍDICA

Avenida Gral. Marcial Samaniego Km. 6,5 (Ruta Itá – Itauguá) 0294 321450/4 –321 503-321515 INT. 2109
Casilla de Correo N° 1906 ITAUGUÁ - PARAGUAY

DICTAMEN N° 168 / 2022

A: ***LIC. DAHIANA BRAJÍN FERNÁNDEZ***
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 04 HN

DE: ***ABOG. SONIA NOGUERA, Abog. Dictaminante***
ASESORÍA JURÍDICA – HOSPITAL NACIONAL

REF: ***DICTAMEN S/ TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, EN EL MARCO DE LA LCO N° 04/2017 "Mantenimiento y Reparación del Servicio de Esterilización" – ID N° 333.929.***

FECHA: ***28 DE DICIEMBRE DE 2022*** *EXP. A.J. N° 1019/2022*

Esta Asesoría Jurídica cumple en emitir Dictamen sobre el tema de referencia.

Que, por Nota UOC (N° 4) N° 885/2022, de fecha 27/12/2022, se remite a la Asesoría Jurídica los antecedentes administrativos que guardan relación con la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del Contrato N° 18/2017 – PEGASUS S.A., correspondiente a la ***LCO N° 04/2017 "Mantenimiento y Reparación del Servicio de Esterilización"*** ID N° 333.929, a fin de emitir Dictamen de aprobación del mismo.

Que, se tienen a la vista el Dictamen DOC N° 587/2022, emitido por la Lic. Claudia Martínez, Coordinadora de la Dirección Operativa de Contrataciones y el Abog. Arturo Aguilera, Encargado de la Asesoría Jurídica y Técnica, remitido a la Directora General del Hospital Nacional, Dra. Yolanda González, por el cual, trascripto textualmente dice: *"...esta Asesoría Jurídica es del criterio que no corresponde una adenda de Cierre de Cuenta Final teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y, en tal sentido, sugiere al administrador del contrato la realización de una terminación por mutuo acuerdo de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 que expone lo siguiente: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO...".* (sic)

Se halla agregada a estos antecedentes la Nota D.G. H.N. N° 993/2022, por la cual se solicita su conformidad a la firma PEGASUS S.A. en relación a la terminación por mutuo acuerdo del contrato de referencia, conforme lo sugerido por el Dictamen DOC N° 587/2022, mencionado más arriba. A lo que la firma afectada respondió por nota de fecha 25 de agosto del cte. año, con una respuesta favorable a lo solicitado.

Que, por Nota D.A. H.N. N° 501/2022, la Dirección Administrativa remite a la UOC N° 4, las documentaciones solicitadas por Nota UOC (N° 4) N° 585/2022, remitiendo Cuadro Informativo sobre Ejecución, solicitando se inicien las gestiones para la terminación por mutuo acuerdo, conforme al Dictamen DOC N° 587/2022. Así mismo remite las documentaciones respaldatorias de la presente solicitud.

Que, haciendo un análisis pormenorizado sobre la figura jurídica que se pretende aplicar para dar término a la relación contractual generada con la empresa PEGASUS S.A., dentro del llamado de referencia, debemos recurrir al marco jurídico que regula la materia que nos ocupa, y en ese sentido la ***Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas,*** en el **Art. 57** dispone: *"Los contratos terminarán: ...inc. b) por mutuo acuerdo de las partes...".*

...///1

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL NACIONAL M.S.P.Y.B.S. · ASESORIA JURIDICA

Abg. Sonia Noguera
Abogada Dictaminante
Asesoria Juridica H N I

...///2

Por su parte, el **Art. 58**, de la citada ley, expresa textualmente: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.".-*

Que, así mismo, se verifica que en el Contrato N° 18/2017 suscripto con la firma PEGASUS S.A., en la **CLÁUSULA 11,** se halla previsto: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).".* Lo que nos remite a las **CGC 34.1**, que establece: *"La Contratante podrá terminar el Contrato además en los casos previstos en el Artículo 57 de la Ley 2051/03.".-*

Que, en consecuencia y atento a las breves consideraciones expuestas precedentemente y a las documentaciones que respaldan las gestiones administrativas llevadas a cabo, esta Asesoría Jurídica considera que se hallan reunidos los requisitos legales y reglamentarios previstos para el tema que nos ocupa, por lo que no se encuentran objeciones para la aprobación de la Terminación por Mutuo Acuerdo al Contrato N° 18/2017 con la Firma PEGASUS S.A. (Art. 57, inc. b).-

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (originales y/o copias), quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la comprobación de la veracidad de los mismos.-

Es mi Dictamen.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL NACIONAL M.S.P.y B.S. · ASESORIA JURIDICA

Abg. Sonia Noguera
Abogada Dictaminante
Asesoria Juridica H N I